

MEMORANDO



Radicado No: 202634010000055701

Para: ANONIMO ANONIMO
ANONIMO

Asunto: RESPUESTA PETICION RADICADO SIM 1764949725

Fecha: 10 de marzo de 2026

RESPUESTA PETICION RADICADO SIM 1764949725

Por medio de la presente me permito dar respuesta a radicado SIM
N. **1764949725**

El día 17 de febrero se comunicó un usuario anónimo informando lo
siguiente:

*"02/17/2026, se comunica vía chat, peticionario (a) Reportando lo siguiente: "Buen día, por medio del presente, solicito poner una queja a los defensores de familia, del Centro Zonal Santa Fe, en Bogotá, por el motivo de omisión de deberes, frente al proceso del radicado SIM **1764626410** a favor del niño N. A. A. E, debido a que no se han tomado acciones frente a la vulneración de derechos a favor del menor de edad, puesto que se siguen presentando los hechos de negligencia por parte de su progenitora. Situación que se sigue evidenciando en la institución educativa donde se encuentra estudiando el niño. Teniendo en cuenta que se estableció el PARD apertura de restablecimiento de derechos el 11 de julio del año pasado y a la fecha se siguen trasladando el proceso con el Centro Zonal de Usme sin que se verifiquen correctamente los derechos del menor de edad. El menor de edad corre en extremo riesgo vital porque la progenitora continúa con su relación sentimental con el señor, quien violenta física y psicológicamente a la madre y al niño, pero la madre es quien permite y promueve esta*

www.icbf.gov.co



situación, además, de la negligencia médica, física y de aseo que presenta la progenitora del menor de edad. El agresor (quien no tiene parentesco con el NNA), reside en la localidad de Usme y la progenitora en la localidad de Santa Fe aparentemente pero, en sí, NO tiene un lugar de residencia fijo, porque constantemente se quedan en Usme donde los violentan y regresan a la casa, el NNA no está afiliado a salud y la madre no trabaja por lo que no lo alimentan adecuadamente y los defensores de familia quienes han tomado el caso siguen permitiendo las vulneraciones, no han tomado acciones de verificación de derechos a favor del menor de edad, ni han garantizado que la progenitora cumpla con su deber de cuidarlo y protegerlo."

Por lo anterior damos respuesta a su solicitud dentro del término legal establecido, precisando:

Con el propósito de verificar la situación presentada desde la suscrita coordinación, informo que se han realizado las acciones inmediatas correspondientes y tras revisar el caso, mediante lo manifestado por el Defensor de familia y lo indagado con el equipo de profesionales frente a la situación presentada y la atención y/o asesoría brindada se logra establecer por parte de los profesionales, lo siguiente:

"Una vez se recibió el anexo, esto es el 17 de febrero de 2026, el equipo, por solicitud mía (Defensor de familia) contactó al niño y a la progenitora, siendo así que el día 19 de febrero se les atendió a fin de verificar lo expuesto por el quejoso.

Área de Trabajo Social:

*-
Ante la situación reportada por un anónimo que describe la situación del niño, de descuido, no se observa tal situación en ningún aspecto, por el contrario el niño describe a su mamá como una buena mamá comprometida con el y su hermano, les habla mucho los consiente, por lo que reporta estar feliz, porque ya está más cerca de su colegio, donde tiene pocos amigos, IAN que es su amigo preferido vive cerca de su casa y cuando no hay clases se visitan, por todo eso está feliz, también está feliz en su casa con su mama y hermano y con su tía madrina esperanza. Porque ella cocina lo que a él le gusta y porque le enseña los números y tablas y le pone a repetir*

el abecedario para aprender a leer mejor. siendo un niño de primera infancia, es bastante expresivo y analítico de las cosas que suceden en su entorno y alrededor de él y su mamá, por lo tanto no se observa afectación emocional por algo que le haya causado dolor o miedo, en su casa o encasa de la tía, no presenta rasgos de timidez o maltrato, porque aduce estar feliz por la familia que lo quiere mucho, por lo que se debe mantener los seguimientos y la misma media asignada, hasta que se inicie y culmine todo el proceso de salud en la EPS actual y se dé por culminado el proceso psicológico por el cual ingreso a PARD con remisión a psicología.

Dentro de la dinámica de la familia que presenta el niño, solo tiene el mal recuerdo de cuando vivía en Usme que la pareja (Bryan) de madre lo regañaba feo y le decía palabras hirientes en presencia de ellos y le intento golpear, por eso la mamá abandono esa persona y hoy día todo está tranquilo, la mamá y todos viven bien, con el apoyo de la tía Esperanza. por tanto, no se identifica por el área social ninguna vulnerabilidad y no se da como hecho cierto ninguna manifestación del último anexo.

Área de psicología:

De acuerdo con la valoración psicológica realizada por niveles, se logra establecer que la NNA No presenta alteraciones en sus procesos mentales superiores, se encuentra de acuerdo con su etapa del desarrollo. A nivel cognitivo de acuerdo con las etapas planteadas por Piaget, En su área emocional NO se identificó afectación emocional. A nivel comportamental la NNA NO ha presentado cambio en su comportamiento según informa la progenitora.

Con respecto a la SDR : La progenitora manifiesta que no sabe porque la citaron en el ICBF y se le pone en conocimiento la petición a lo que la señora Jenifer manifiesta: "no es cierto lo que dicen en la petición porque yo no trabajo en la calle y tengo 2 años de estar trabajando en el restaurante "cafetería y algo más "al frente del hospital de cancerología. Respecto a lo que dicen del colegio es erróneo yo nunca he llegado al colegio de mi con moretones y golpes, tanto así que la misma profesora del colegio es testigo como llego todo los días y respecto a la cuidadora de mi hijo no se llama Maribel se llama esperanza Mateus quien es la cuidadora y tía de mi hijo diariamente , respecto

a mi ex pareja ya no convivo con él ni tengo ninguna relación con él , dichos golpes y tocamientos que menciona que mi hijo ha sufrido no es cierto porque nunca he dejado a mi hijo solo con mi ex pareja y tampoco es cierto cada palabra que mencionan hay .

Después de la verificación de derechos realizada por la suscrita profesional de salud mental no se identifican derechos vulnerados que afecten el bienestar de la NNA

Área de Nutrición:

El niño de 7 años y 11 meses se encuentra afiliado al SGSSS a Capital salud por medio del régimen subsidiado. Dentro del recordatorio de 24 horas se identifica que el menor presenta un consumo de 4 tiempos de comida, con una participación de algunos de los grupos de alimentos, no se identifican signos de inseguridad alimentaria, sin embargo, se evidencia un consumo insuficiente de alimentos nutritivos como frutas y verduras y un elevado consumo de alimentos ultra procesados altos en sodio, en azúcares simples, en grasas saturadas y grasas trans, por lo cual se brinda orientación de acuerdo con las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos para la población colombiana mayor de 2 años. Desde el área de salud la progenitora refiere que el menor asistió a 1 control de optometría, 1 control de medicina general y 1 control de odontología en junio del 2025 mientras se encontraba afiliado a Santas. Recientemente realizó el traslado a Capital salud, y aunque el menor ya se encuentra afiliado a la nueva E.P.S. aún no ha tenido ningún control médico. El menor también lleva 2 sesiones de psicología especializada en Creemos en ti. Progenitora refiere carné de vacunación completo, pero manifiesta su pérdida. Al momento del examen físico el menor se encuentra orientado, colaborador. Se evidencian mucosas hidratadas, sin signos de deshidratación. El menor presenta contextura eutrófica y desarrollo de acuerdo con la edad. Cabello brillante, sin fácil desprendimiento. Las escleras están anictéricas, las conjuntivas están rosadas e hidratadas, sin evidencia de anemia, en cuanto al rostro no se evidencia depleción de reservas grasas ni musculares. En dientes se observan caries y calzas en muelas inferiores. Miembros superiores e inferiores con adecuada reserva de masa grasa y muscular. En piel, tanto de extremidades inferiores como superiores se evidencian múltiples lesiones ocasionadas por picaduras de zancudos. No se evidencian lesiones en la piel del menor que den

indicio de algún tipo de maltrato. Se observa una única equimosis en la pierna derecha, el menor refiere habérsela causado mientras jugaba su campeonato de fútbol. En cuanto a parámetros antropométricos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2465 de 2016 se identifica adecuado patrón de crecimiento y desarrollo”.

De acuerdo con lo anterior, el equipo interdisciplinario determinó que no hay indicadores de negligencia o vulneración. A su vez informamos que a la fecha la petición se encuentra activa en el CZ Santa fe, motivo por el cual aún se encuentra en contacto y espacios de orientación a la familia, frente a las acciones requeridas a favor de la garantía de los derechos del NNA.

Con lo anterior doy respuesta a su solicitud dentro del término legal establecido conforme a lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, esperando haber atendido a la misma.

Finalmente agradezco su reporte y seguimos comprometidos con la protección de los derechos de los niños, niñas. Adolescentes y sus familias.

Cordialmente,



SANDRA NELLY BARRANTES GAMBA
Coordinadora
Centro Zonal Santa fe

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó Elaboro	y Sandra Nelly Barrantes G. - Coordinadora		6/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			